

Mérida, Yucatán a 18 de Agosto de 2020.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se declara el 1 de agosto como el Día estatal del Pescador

Exposición de motivos

Reconocer la labor de quienes desempeñan el oficio de pescador en Yucatán, es una necesidad básica dentro del Estado. La costa de Yucatán como un escenario de constantes transformaciones socioeconómicas que en conjunto con los habitantes que viven y usan este espacio está en constante simbiosis con los macroprocesos regionales y globales, particularmente con la introducción del capitalismo en las zonas marinas a finales de la segunda mitad del siglo XX. Con una perspectiva de antropología social y privilegiando el método etnográfico y conversacional los resultados de este estudio muestran los grandes momentos en el uso y acceso a los recursos pesqueros y costeros de la franja del litoral yucateco.¹ Si bien a nivel nacional contamos con un marco jurídico, que se ha fortalecido en materia de pesca y acuacultura y que con sus diferentes reformas ha contribuido al desarrollo del sector; es importante dejar en claro el reconocimiento que debe darse como actividad primaria a la pesca y a la acuacultura dentro del marco jurídico aplicable, así como el reconocimiento del oficio de quienes se dedican a esta actividad. Con la presentación de esta iniciativa con proyecto de decreto, se deja constancia de la necesidad de diseñar, promover y, de manera constante, evaluar las políticas y estrategias enfocadas al desarrollo del sector pesquero y de quienes participan en él, partiendo de un reconocimiento pleno a nivel Estatal.² La fecha del día estatal del pescador, está definida por ser el comienzo de la temporada de pulpo en el Estado, así como estar abiertas todas las pesquerías del Estado, con excepción del caracol que se encuentra en veda permanente y el pepino de mar que se encuentra en veda, por periodos o zona específica, mediante acuerdos o normas oficiales.

Si bien en los 15 municipios que cuentan con extensión de litoral se han presentado hechos desafortunados con pérdidas humanas, producto de fenómenos naturales, accidentes e incluso enfrentamientos y problemáticas sociales, resalta la importancia por reforzar las condiciones de seguridad y de bienestar de quienes se dedican a esta actividad tradicional y ancestral en el Estado. Mención especial requieren lo fallecidos por buceo, principalmente en la pesca de pepino de mar, cuyas muertes son principalmente por descompresión.

¹ Los habitantes de la zona costera de Yucatán: entre la tradición y la modernidad, Julia Fraga, centro de investigación y estudios avanzados del IPN, unidad Mérida

² iniciativa proyecto de decreto, por el que se declara el 14 de septiembre como día nacional del pescador, a cargo del diputado Maximiliano Ruiz Arias.

En su caso, el establecimiento del Día Estatal del Pescador no debe considerarse entonces sólo como una conmemoración, sino un día de reconocimiento y de promoción de las acciones y políticas públicas para con los pescadores.

Que sea en esta fecha cuando se informe sobre los avances y metas para el desarrollo del sector, en donde se evalúen y se den a conocer por el gobierno los gobiernos estatales y municipales, en la medida de sus competencias, las acciones específicas que promuevan el bienestar de los pescadores y sus familias. La derrama económica del consumo interior y exportación, así como los niveles alimenticios de las especies marinas, además de su valor proteínico, son por mucho considerado el alimento del futuro, dados los descubrimientos, en los resultados de la maricultura, por lo que nuestros productos, son altamente reconocidos en el Estado y en el extranjero.

En este sentido, la iniciativa de decreto que se somete a su consideración tiene como objeto declarar el 1 de agosto como "Día estatal del Pescador" y se integra de tres artículos en su parte dispositiva y dos transitorios.

Primeramente, el artículo 1 de esta iniciativa dispone el objeto del decreto que es declarar el 1 de agosto como "Día estatal del Pescador", de manera que cada año se conmemore esta fecha.

Por su parte, el artículo 2 establece que el Poder Ejecutivo realizará actividades conmemorativas que permitan reconocer y difundir la importancia de la cultura pesca en el estado.

Aunado a lo anterior, el artículo en comento establece que los ayuntamientos y los sectores social, privado y académico deberán involucrarse en las actividades que se realicen para tal efecto.

Finalmente, el artículo 3 determina que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables y la Secretaría de Fomento Turístico, promoverá la realización de actos cívicos conmemorativos de este día.

Por último, se establecen dos artículos transitorios relativos a la entrada en vigor del decreto, que se propone sea el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y sobre el carácter conmemorativo del día por el cual no habrá suspensión de labores ni de actividades escolares.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se declara el 1 de agosto como el Día Estatal del Pescador.

Artículo 1. Declaratoria

Se declara el 1 de agosto como el "Día Estatal del Pescador".

Artículo 2. Conmemoración

El Poder Ejecutivo realizará actividades conmemorativas relacionadas con esta efeméride, a efecto de reconocer la importancia de la comunidad pesquera en el estado de Yucatán. Asimismo, deberá involucrar a los ayuntamientos de la entidad y a los sectores social, privado y académico, en estas actividades.

Artículo 3. Autoridades coadyuvantes

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables y la Secretaría de Fomento Turístico, promoverá la realización de actos cívicos que conmemoren el día al que se refiere este decreto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Carácter conmemorativo

El día estatal del Pescador se conmemorará mas no habrá suspensión de labores ni de actividades escolares.

Atentamente

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno